

10. *Toma nota* de que la comunicación de la Unión de Sindicatos Confederados del Camerún, relativa a Francia (E/1882, VII) ya ha sido sometida al Consejo de Administración Fiduciaria y, en consecuencia, pide al Secretario General se sirva informar al Consejo Económico y Social sobre las disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria respecto a la reclamación relativa a violaciones de los derechos sindicales en el territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa:

11. *Pide* al Secretario General que en adelante se sirva transmitir al Consejo solamente las comunicaciones de los gobiernos, sindicatos o las asociaciones patronales relativas a violaciones de los derechos sindicales, que lleguen a sus manos por lo menos siete semanas antes de la fecha de la primera sesión del período de sesiones.

**352 (XII). Refugiados y apátridas: informe del Secretario General consecutivo a la sección III de la resolución 319 B (XI) del Consejo, relativa al problema de la apatridia**

*Resolución del 13 de marzo de 1951*<sup>29</sup>

*El Consejo Económico y Social.*

*Refiriéndose* a la sección III de su resolución 319 B (XI), y

*Tomando nota* de que sólo algunos Gobiernos han respondido a la solicitud de información del Secretario General de fecha 27 de septiembre de 1950,

1. *Pide* al Secretario General se sirva dirigir otra comunicación a los Gobiernos para invitarlos a presentar sus observaciones a más tardar el 1º de noviembre de 1951, y a dar en sus respuestas no sólo un análisis de los textos legislativos y administrativos y de los reglamentos, sino también una exposición sobre la aplicación práctica de esas leyes y reglamentos;

2. *Pide* al Secretario General se sirva transmitir al Consejo y a la Comisión de Derecho Internacional un informe fundado en esas respuestas;

3. *Decide* aplazar todo nuevo debate sobre esta cuestión hasta su 14º período de sesiones.

**353 (XII). Situación de los supervivientes de los campos de concentración**

*Resolución del 19 de marzo de 1951*<sup>30</sup>

*El Consejo Económico y Social.*

*Tomando nota* del informe que le ha presentado el Secretario General,<sup>31</sup> en cumplimiento de la resolución 305 (XI), aprobada por el Consejo el 14 de julio de 1950 y relativa a la situación de los supervivientes de los campos de concentración que fueron víctimas, bajo el régimen nazi, de experimentos llamados científicos,

1. *Dirige un llamamiento* a las autoridades competentes de Alemania para encarecerles que estudien la manera de reparar en la forma más amplia posible los

daños sufridos, bajo el régimen nazi, por las personas que fueron sometidas a experimentos llamados científicos en los campos de concentración:

2. *Invita* a la Organización Internacional de Refugiados y a cualquier otra autoridad que pudiera sucederle en la administración de los fondos de reparaciones, así como a las organizaciones particulares que se ocupan de distribuir esos fondos, a aliviar cuanto sea posible la situación trágica de tales víctimas:

3. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que preste su cooperación respecto de las cuestiones de salud que entraña este problema:

4. *Pide* al Secretario General se sirva estudiar la posibilidad de obtener de particulares las contribuciones y el apoyo que sean necesarios para completar las medidas de reparación arriba previstas, si éstas resultasen insuficientes; y

5. *Pide, además,* al Secretario General se sirva mantenerse al corriente de todas las medidas que se adopten, procurar que tales medidas aseguren una reparación completa e informar al Consejo, en su 13º período de sesiones, sobre los resultados de la presente resolución.

**354 (XII). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)**

*Resolución del 20 de marzo de 1951*<sup>32</sup>

*El Consejo Económico y Social.*

*Toma nota* con interés de los informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas).<sup>33</sup>

**355 (XII). Informe de la Comisión de Estupefacientes (quinto período de sesiones)**

*Resoluciones del 27 de febrero de 1951*<sup>34</sup>

**A**

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su quinto período de sesiones.<sup>35</sup>

**B**

CONVENIO ÚNICO SOBRE ESTUPEFACIENTES

*El Consejo Económico y Social*

1. *Aprueba* los planes de la Comisión de Estupefacientes relativos a los trabajos que se han de proseguir en 1951 y a principios de 1952 respecto al convenio único sobre estupefacientes; y

2. *Reafirma* la decisión contenida en su resolución 315 (XI), por la cual autorizó a la Comisión de Estupefacientes a pedir, de estimarlo oportuno, al Secretario

<sup>29</sup> Véase la 467a. sesión del Consejo.

<sup>30</sup> Véase la 476a. sesión del Consejo.

<sup>31</sup> Véase el documento E/1915.

<sup>32</sup> Véase la 478a. sesión del Consejo.

<sup>33</sup> Véanse los documentos E/1908 y E/1940.

<sup>34</sup> Véase la 446a. sesión del Consejo.

<sup>35</sup> Véanse los documentos E/1899 y E/CN.7/216.